# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

*Resolución de 17 de noviembre de 2026, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el crédito de las ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo (Línea 2), de la convocatoria de 2026, reguladas por la Orden de 29 de agosto de 2023.*

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante la Orden de 23 de febrero de 2021 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género. Dicha orden fue modificada por la Orden de 29 de agosto de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 168, de 1 de septiembre de 2023).

Segundo. Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 250, complementario núm. 2, de 30 de diciembre de 2025), se efectuó, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, a mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2026.

En dicha convocatoria se estableció para la Línea 2, destinada a mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, una dotación presupuestaria inicial de 1.500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1831180000 G/31T/48003/00 S0570.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2026 se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. Durante el desarrollo de la convocatoria se ha constatado un volumen de solicitudes que ha superado las previsiones inicialmente realizadas, resultando insuficiente el crédito consignado para atender las necesidades económicas derivadas de los expedientes en tramitación.

Quinto. Las ayudas económicas contempladas en la Línea 2 constituyen un instrumento esencial de protección de las mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos económicos suficientes y presentan especiales dificultades para obtener un empleo.

Su finalidad es favorecer la autonomía económica de las beneficiarias y facilitar los procesos de recuperación y salida de las situaciones de violencia, por lo que resulta necesario garantizar la adecuada dotación presupuestaria para su concesión.

Sexto. Tras la revisión del estado de tramitación de las solicitudes presentadas, se ha constatado la existencia de 172 expedientes correspondientes a la Línea 2 que se encuentran en fase de instrucción y pendientes de resolución, cuyo importe estimado asciende a 1.291.128,00 euros, sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

00346505

Séptimo. El saldo de crédito disponible en fase de autorización (fase A) correspondiente a la Línea 2 de la convocatoria de 2026 asciende a 5.511,00 euros, cantidad insuficiente para atender las necesidades presupuestarias derivadas de los expedientes pendientes de resolución.

En consecuencia, resulta necesario incrementar la dotación de esta línea en 1.285.617,00 euros, a fin de disponer del crédito necesario para continuar la tramitación y, en su caso, proceder a la concesión de las ayudas a las solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Octavo. La ampliación propuesta responde a la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión de estas ayudas y evitar que la insuficiencia de crédito presupuestario impida la atención de las solicitudes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce el derecho a una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, en los términos y con los requisitos establecidos en dicho precepto.

Segundo. El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye a las personas titulares de la presidencia o dirección de las agencias, en sus respectivos ámbitos, la competencia para conceder subvenciones y aprobar el gasto correspondiente, previa consignación presupuestaria.

Tercero. El artículo 10.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establece que, en los procedimientos de concurrencia no competitiva, resultarán de aplicación las normas previstas para la concurrencia competitiva que sean compatibles con las características propias de dicho régimen.

Por su parte, el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, regula la posibilidad de establecer cuantías adicionales cuya aplicación no requiera una nueva convocatoria, con sujeción a los requisitos previstos en dicho precepto.

Cuarto. El apartado primero.2 de la Resolución de 30 de diciembre de 2025, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, recoge la previsión de establecer una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, con remisión al artículo 10.d) del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Quinto. Una vez acreditada la procedencia de la ampliación conforme al régimen aplicable, así como la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, procede incrementar la dotación presupuestaria destinada a la Línea 2 para atender las necesidades derivadas de las solicitudes pendientes de resolución.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer,

00346505

R E S U E L V O

Primero. Declaración de disponibilidad y ampliación de crédito.

Declarar la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 1.285.617,00 euros y acordar la ampliación de la dotación presupuestaria de la Línea 2 de la convocatoria de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2026, efectuada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, con cargo a la aplicación presupuestaria 1831180000 G/31T/48003/00 S0570.

Como consecuencia de esta ampliación, la dotación total máxima de la Línea 2 para el ejercicio 2026 ascenderá a 2.785.617,00 euros, siempre que no se hayan producido otras modificaciones de la dotación inicial.

Segundo. Condiciones de la ampliación.

La presente ampliación no supone la modificación de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver y notificar.

Tercero. Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 17 de noviembre de 2026.- La Directora, Rosalía de los Ángeles Espinosa López.

00346505